

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 3 de Junio de 1921).

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 2.011.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Construccion.

Hasta las trece horas del día 20 de Junio próximo se admitirán en el Negociado de Construccion de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Seccion de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, á horas hábiles de oficina, proposiciones para optar á la subasta de las obras de la carretera de Peñafiel á Montenegro, trozo segundo, cuyo presupuesto asciende á 123.423'73 pesetas, siendo el plazo de ejecucion hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 6.100 pesetas.

La subasta se verificará en la Direccion general de obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 25 de Junio á las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposicion y disposiciones sobre forma y con-

diciones de su presentacion estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Valladolid, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid 25 de Mayo de 1921.—
El Director general, *Perea.*

Núm. 2.614.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid

ANUNCIO.

Venciendo en 15 de Mayo de 1921 un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 80 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y 16 de los de la emision de 1917, y los títulos de la expresada Deuda y emisiones amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relacion nominal por series aparecerá inserta en la *Gaceta de Madrid*; la Direccion general de la Deuda y Clases Pasivas, en virtud de la autorizacion que se la ha concedido por Real orden de 10 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Mayo próximo se reciban por esta Delegacion, sin limitacion de tiempo, los referidos cupones y los títulos amortizados de la citada Deuda y vencimiento.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto por dicho Centro directivo, y para conocimiento

de las entidades de crédito y demás particulares á quienes pueda interesar.

Valladolid 21 de Abril de 1921.
—El Delegado de Hacienda, *Félix de la Plaza.*

Núm. 1.983.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Año de 1921.

Mes de Abril.

		Provincia.	Capital.
Cifras absolutas de hecho.	Nacimientos.	825	190
	Defunciones.	620	211
	Matrimonios.	227	55
	Abortos.	28	20
	Varones.	444	98
	Hembras	381	92
TOTAL.		825	190
Nacidos.	Legítimos.	781	163
	Ilegítimos.	34	20
	Expositos.	10	7
	TOTAL.		825
Abortos.	Nacidos muertos.	19	15
	Muertos al nacer.	2	2
	Muertos antes de las 24 horas.	7	5
TOTAL.		28	20
	Varones.	309	103
	Hembras.	311	108
TOTAL.		620	211
Fallecidos.	Menores de un año.	128	49
	Menores de 5 años.	245	81
	De 5 y más años.	375	130
TOTAL.		620	211
En establecimientos benéficos.	Menores de 5 años.	35	35
	De 5 y más años.	50	44
	TOTAL.		85
En Establecimientos penitenciarios.		>	>

Defunciones clasificadas por causas de muerte.

	Provincia	Capital
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1).	3	»
2 Tifus exantemático (2).	»	»
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).	2	»
4 Viruela (5).	7	1
5 Sarampion (6).	25	»
6 Escarlatina (7).	1	»
7 Coqueluche (8).	2	»
8 Difteria y crup (9).	5	1
9 Gripe (10).	30	5
10 Cólera asiático (12).	»	»
11 Cólera nostras (13).	»	»
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	»	»
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).	24	10
14 Tuberculosis de las meninges (30).	»	»
15 Otras tuberculosis (31 á 35).	6	2
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	21	9
17 Meningitis simple (61).	28	15
18 Hemorragia, apoplejia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).	48	16
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79).	34	11
20 Bronquitis aguda (89).	46	16
21 Bronquitis crónica (90).	17	8
22 Neumonía (92).	9	5
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 á 98).	56	17
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).	7	1
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).	45	22
26 Apendicitis y Tifitis (108).	»	»
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109).	2	2
28 Cirrosis del hígado (113).	2	1
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120).	13	5
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132).	»	»
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).	2	1
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).	5	1
33 Debilidad congénita y vicios de conformacion (150 y 151).	27	4
34 Senilidad (154).	21	5
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 á 186).	9	5
36 Suicidios (155 á 163).	3	3
37 Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 153).	107	42
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189).	13	3
Total.	620	211

Valladolid 28 de Mayo de 1921.—El Jefe de Estadística, **Julio Baeza.**

Núm. 2.013.

Seccion provincial de Pósitos.

Don Isaac Aguado Sainz-Pardo, Jefe de la Seccion provincial de Valladolid.

Certifico.—Que en el expediente de recaudacion de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«*Providencia.*—Recibida en esta oficina de mi cargo la relacion de los deudores al Pósito de Portillo, que se expresarán y que durante el plazo de cinco dias comprendidos del 7 al 12 del

corriente, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instruccion de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que

dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relacion el derecho que tienen de solventar

sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente. Valladolid 21 de Abril de 1921. —El Jefe de la Seccion, **Isaac Aguado.**

Relacion que se cita

Número de orden	Nombres de los deudores ó sus causahabientes.	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
		Día	Mes	Año	Principal ó intereses	5 por 100 de recargo	TOTAL
					Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Tiburcio de Blas..	13	Marzo	1920	52	2'60	54'60
2	Andrés Perez..	»	»	»	52	2'60	54'60
3	Salustiano Arnaez..	»	»	»	104	5'20	109'20
4	Florentino Perez..	»	»	»	26	1'30	27'30
6	Rogelio Dueñas..	»	»	»	104	5'20	109'20
7	Claudio Sancho..	»	»	»	52	2'60	54'60
8	Eulogio Salamanca..	»	»	»	26	1'30	27'30
TOTAL..					416	20'80	436'80

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.004.

Bustillo de Chaves.

Ordenanza que forma el Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados para la imposicion y cobranza del repartimiento general de Utilidades conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Base 1.ª La estimacion de las utilidades de cada una de las personas que haya de incluirse en el repartimiento general de utilidades se hará con relacion al primero de Abril del corriente año, tanto en la parte personal como en el de la real.

Base 2.ª Toda persona cuyas utilidades hayan de ser comprendidas en el repartimiento declarará en relacion presentada en el Ayuntamiento de esta villa, cuantas les pertenezcan y hayan de ser gravadas, conforme al artículo 32 al 36 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, relacionando separadamente los de los fincas rústicas, las urbanas, los derechos reales y toda clase de bienes de cada uno de los artículos, determinando las bajas y evaluaciones conforme al Real decreto citado.

Base 3.ª Los contribuyentes que hayan de ser comprendidos en la parte personal y en la real del repartimiento presentarán por separado y con la especificacion determinada en la base 2.ª; una relacion para las utilidades que deban figurar en la parte personal y otra para los que deban

gravarse en la parte real ó bien relacion de las hectáreas de terreno que posean en propiedad ó colonia, relacionando finca por finca, número y clase de cabezas de ganados y relacion de las fincas urbanas, expresando la renta que pueden producir de la renta de las fincas urbanas, se considerarán como utilidades las dos terceras partes.

Base 4.ª El cabeza de familia comprenderá en su relacion las utilidades de los bienes suyos y los procedentes de su mujer é hijos no emancipados.

Las utilidades de hijos emancipados, criados y jornaleros, serán declarados por los mismos y por sus tutores las de los menores sujetos á tutela.

Base 5.ª La omision de las declaraciones obligará al contribuyente á indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigacion de las utilidades respectivas, sin que por esto se les pueda exigir más del 50 por 100, ni menos del 10 de su cuota respectiva.

Base 6.ª La inexactitud en las declaraciones de utilidades, cuando no se siga defraudacion se castigará con multa equivalente á la mitad de las cuotas correspondientes á las cantidades que resulten ocultas por la inexactitud.

Base 7.ª Todo contribuyente está obligado cuando á ello fuere especialmente requerido por las Comisiones de Evaluacion ó por las Juntas generales del repartimiento, á manifestar los términos municipales en que obtenga sus utilidades.

La negativa á hacer la expre-

sada manifestacion, se considerará comprendida en la base 5.^a y castigada conforme á ella.

Base 8.^a La diferencia probable entre el importe de las altas y bajas durante el ejercicio se estimará en un dos por ciento de la cuota del reparto respectivo.

Base 9.^a Los rendimientos medios por cada cabeza de ganado en este término municipal, según la cartilla evaluatoria vigente, son los siguientes:

	Pesetas
Caballar, mular y vacuno á la labor.	33'50
Asnal á ídem ídem.	20'50
Vacuno de recría.	11'50

	Pesetas
Yeguar con cría al natural.	25'50
Idem con ídem al contrario.	75'50
Caballar y yeguar de recría.	16'50
Mular de recría.	41'50
Asnal con cría.	2'50
Idem de recría.	5
Lanará la reproduccion.	1'50
Idem de recría.	1

Base 10. El importe medio de cada uno de los principales tipos de jornales en la localidad y el número medio de días de trabajo, que hayan de computarse para determinar el haber anual de los jornaleros, son los siguientes:

	Tipo medio de jornales. — Pesetas.	Número de días de trabajo.	TOTAL — Pesetas.
Obreros del campo.	2	180	360

Base 11. Los signos exteriores de riqueza que en su caso habrán de tenerse presentes para el avalúo de las utilidades y la suma de éstas computable por cada uno, son los que se expresan á continuación.

1.º El alquiler ó valor en renta de la habitacion, incluido el de sus jardines, las casas de campo y todo lugar de recreo y esparcimiento, que perciban ó debieran percibir los dueños de los edificios, deduciendo de la misma la cuarta parte por razon de sostenimiento.

Base 12. El rendimiento medio por hectárea de terreno en esta localidad, según la cartilla evaluatoria vigente, es el siguiente:

	Pesetas
Por cada hectárea de terreno de secano de 1. ^a calidad.	45'25
Por cada hectárea de ídem ídem 2. ^a calidad.	31'39
Por cada hectárea de ídem ídem 3. ^a calidad.	18'25
Por cada hectárea de era de pan trillar.	45'25
Por cada hectárea de viñedo.	23'36

Base 13. Se fijará en un 6 por 100 las cantidades que á las cuotas de cada reparto se han de aumentar para partidas fallidas y premio de cobranza.

Base 14. La cobranza del reparto se verificará por trimestres naturales por cuartas partes en el local que previamente se fijará.

Los plazos ó fechas de pago se harán saber á los obligados á con-

tribuir por medio de edictos, bandos ó pregones, con la advertencia de imponer apremios á los morosos, cuya cobranza ejecutiva se llevará á efecto por el procedimiento que establece la Instruccion de 20 de Abril de 1900.

Las anteriores Ordenanzas han sido aprobadas por el Ayuntamiento y Junta municipal en sesion del día veinticinco del corriente.

Bustillo de Chaves á 27 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Amador Barrientos.—El Secretario, Natalio Ruiz.

Núm. 2.010.

Cabrerros del Monte.

Habiéndose terminado por esta Junta la confeccion del repartimiento general de Utilidades de esta localidad, formado con arreglo á los preceptos de tributacion del Real decreto ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1921 á 1922, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, á los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposicion y los tres días despues, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamacion habrá de fundarse en hechos concretos,

precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificacion de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Cabrerros del Monte 1.º de Junio de 1921.—El Alcalde, Ignacio Gutierrez.

Núm. 2.005.

Cistérniga.

Formado el pliego de condiciones y tarifa á que ha de ajustarse el arriendo del arbitrio de derechos de degüello de reses en el Matadero público de esta villa, durante el año económico actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días hábiles, durante los cuales podrá ser examinados por cuantos comparezcan con tal objeto, pues una vez transcurrido el indicado plazo se procederá el anuncio de subasta, conforme dispone el art. 5.º de la Instruccion de 24 de Enero de 1905.

Cistérniga 1.º de Junio de 1921.—El Alcalde, Mariano Herrero.

Núm. 1.997.

Quintanilla de abajo.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1920-21, con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Síndico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones ú observaciones que estime por conveniente; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Quintanilla de abajo á 30 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Heliodoro Iglesias.

Núm. 2.009.

Urueña.

Para que las Comisiones y Junta general puedan en su día proceder á la estimacion de Utilidades, como base para la formalizacion del repartimiento establecido por la legislacion vigente, por el presente se recuerda á todas las personas sujetas á contribuir ó sus

representantes legales, la obligacion en que se hallan de presentarse dentro del plazo de ocho días las relaciones juradas de sus utilidades, como igualmente toda la entidad que tenga á su servicio en el Municipio personal retribuido, la de los nombres, domicilio y retribuciones de dicho personal, llevando la omision aparejada para el contribuyente la indemnizacion de los gastos de investigacion de las utilidades respectivas y correspondiente estimacion.

Urueña 1.º de Junio de 1921.—El Alcalde, Fructuoso P. Minayo.

Urueña.

El señor Alcalde de esta localidad, ha dictado con esta fecha la siguiente providencia:

No habiendo satisfecho varios vecinos y hacendados forasteros las cuotas correspondientes del reparto general de Utilidades del año 1920 á 21, en los plazos señalados de cobranza voluntaria, quedan incursos en el apremio de primer grado que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre sus cuotas, en la inteligencia de que si en el preciso término de tres días á contar desde la publicacion del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, no satisfacen el principal y recargo expresado, quedarán incursos en el apremio de segundo grado.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los deudores vecinos y hacendados forasteros.

Urueña 2 de Junio de 1921.—Fructuoso P. Minayo.

Núm. 2.008.

Villafrades de Campos.

Hallándose terminadas las cuentas municipales del ejercicio de 1920 á 21, quedan expuestas de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días; para que los vecinos puedan examinar y formular las reclamaciones que crean justas, pasado el cual no se admitirán las que se presenten.

Villafrades de Campos á 1.º de Junio de 1921.—El Alcalde, Domingo Ramos.

NUM. 1.995.

Villavicencio de los Caballeros

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta localidad, pueda formar con acierto los apéndices de la riqueza Rústica Pecuaria y Urbana, que ha de servir de base para la contribucion Territorial para el año de 1922-1923, se hace preciso que los terratenientes del mismo presenten en esta Alcaldía durante todo el mes de Junio, relaciones duplicadas en papel de 10 céntimos, de las altas y bajas que hayan experimentado en su riqueza, acompañando el documento en que conste haber satisfecho al Tesoro los derechos de transmision de bienes, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Villavicencio de los Caballeros 31 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Victorino Fernandez.—El Secretario, Victorino Laredo.

Con el propio objeto y por el mismo término invita el Ayuntamiento de

Urueña

NUM. 2.007.

Wamba

Próxima la época en que ha de proceder la Junta pericial de este Distrito á la formacion de los apéndices al amillaramiento como base para la derrama de la contribucion Territorial del año 1922 á 23; hago saber á los contribuyentes vecinos de esta villa y forasteros que hayan sufrido alteracion en sus riquezas Rústica y Urbana, presenten las oportunas relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el mes de Junio, acompañadas de los documentos legales que lo acrediten y debidamente liquidados en las respectivas oficinas del Impuesto de derechos reales, advirtiéndole que dichas relaciones habrán de reintegrarse en la forma prevenida.

Wamba á 1.º de Junio de 1921.

—El Alcalde, Eleuterio Cadenas.

Con el propio objeto y durante el mismo término invita el Ayuntamiento de

Bacilla de Valderaduey

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

NUM. 2.012.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, en providencia dictada en este día en el sumario que se instruye sobre estafa, ha acordado que comparezcan ante este Juzgado los testigos Hilario Gutierrez Estebáñez y Francisco Terán Melero, cuyos domicilios se ignoran, á fin de prestar declaracion en dicho sumario, debiendo verificarlo dentro del término de quinto día, apercibidos que de no verificarlo les será impuesta la multa correspondiente.

Valladolid 2 de Junio de 1921.

—El Secretario, Rafael R. de la Cuesta.

NUM. 2.020.

VALORIA LA BUENA.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instruccion de esta villa y partido, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de carta orden de la Supericridad, librada en sumario seguido contra Braulio Garcia Giralda, sobre hurto, se cita por medio de esta cédula á Dionisio Martinez Ríos, vecino de Irún, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día cinco de Julio próximo á las nueve y media de la mañana comparezca ante la Audiencia provincial de Valladolid, á fin de asistir como testigo al juicio oral señalado en la causa expresada, bajo apercibimiento de que si no comparece incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Valoria la Buena 3 de Junio de 1921.—El Secretario, Modesto S. Campo.

Juzgados municipales.

NUM. 2.018.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez municipal del Distrito de la Audiencia de esta

Ciudad en virtud de carta orden del de instruccion del Distrito de la Plaza, ha acordado en providencia de ayer se cite á don Pablo Galvan Mozo, vecino que fué de esta Ciudad, hoy de ignorado paradero para que los días nueve y diez de Junio próximo y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Sala de lo Criminal de la Audiencia provincial de esta Ciudad, con objeto de conocer en concepto de Jurado en la causa que pende en dicha Audiencia, procedente del Juzgado de instruccion de Villalon, contra Natalio Manuel Merino Serrano (a) Fraile y otros, sobre sedicion, bajo apercibimiento que de no concurrir se le exigirá la responsabilidad que establece el artículo 52 de la ley del Jurado.

Y para que tenga lugar la insercion de la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, la expido y firmo como Secretario de este Juzgado en Valladolid á veinticuatro de Mayo de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, Narciso Martin Sanz.

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 2.015.

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO É INDUSTRIA
DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID

Convocatoria.

En cumplimiento de los dispuesto por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 11 de Mayo, se convoca á los miembros de esta Cámara oficial de Comercio é Industria, para celebrar sesión extraordinaria el Domingo 5 del actual á las once de la mañana, á fin de proceder á la eleccion de un representante de las Cámaras de Comercio del interior, en la Comision Protectora de la Produccion Nacional.

Valladolid 1.º de Junio de 1921.

—El Presidente, Julio Guillen Saenz.

NUM. 1.994.

LUGO.

Bonifacio Dominguez Jenes Santiago, hijo de Simón y de Rosa, natural de Medina de Rioseco, provincia de Valladolid, de estado soltero, de 24 años de edad, sus señas son: pelo negro, cejas idem, ojos negros, nariz pequeña, barba ninguna, boca regular, color mo-

reno, frente espaciosa, produccion buena, señas particulares ninguna, procesado por haber faltado á concentracion, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez Instructor don José Vila Paz, del Regimiento de Infantería Zamora, núm. 8, de guarnicion en Lugo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Lugo 31 de Mayo de 1921.—El Teniente Juez Instructor, José Vila Paz.

NUM. 2.019.

Comandancia Militar de Marina de la provincia de Barcelona.

Relacion nominal filiada de los individuos pertenecientes á la Inscripcion Marítima de los Distritos de esta provincia Marítima, que han sido alistados en sus respectivos Trozos en el presente año, para el reemplazo del próximo de 1922, por estar comprendidos en el art. 6.º de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada de 19 de Noviembre de 1915, los cuales deberán ser excluidos del alistamiento del Ejército de tierra, con arreglo á lo que preceptúa el artículo 55 de la mencionada Ley.

Trozo de Barcelona.

Número de orden 334.—folio de inscripcion 592/18.—Baldomero Martín Sanchez, hijo de Tomás y de Juliana, natural de Valladolid, nació el 27 de Febrero de 1902.

Trozo de Palamós.

Número de orden 29.—folio de inscripcion 1/20.—Baldomero Sanchez Gonzalez, hijo de Indalecio y de María Patrocinio, de Castro nuevo de Esgueva, nació el 27 de Febrero de 1902.

Barcelona 30 de Mayo de 1921.—El Jefe del Detall de la Brigada, José M. de Ortega.

ANUNCIOS NO OFICIALES.**QUINTAS**

REVISTA Y MODELACION PARA INFORMES Y PEDIDOS
GERARDO PAREDES
OFICIAL DE LA COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL
Palacio de la Diputacion